



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 021- 2019-MPCH/A

Chiclayo; **01 de marzo del 2019**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 4.1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función de la municipalidad distrital, respecto a temas de saneamiento, salubridad y salud, el administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros;

Que, según el Artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos establece que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 016-2019-MPCH/USGRRSS de fecha 19 de febrero del 2019, remitido a la Gerencia Municipal y recepcionado con fecha 20 de febrero del presente año; el Jefe del Centro de Gestión Ambiental y la Jefe de la Unidad de Residuos sólidos comunican la situación actual del servicio de recolección de residuos sólidos de la ciudad de Chiclayo; señalando que con apoyo del Proyecto Chiclayo



Limpio, se desarrolló el Plan de rutas de recolección de Chiclayo, el cual establece 33 zonas, servicio que puede ser atendido en su totalidad si se contara con 16 compactadoras, las cuales operarían en tres turnos diarios a fin de lograr recolectar las 233 toneladas diarias de residuos sólidos que genera la ciudad de Chiclayo; sin embargo se precisa que no se cuenta con la maquinaria operativa necesaria, por lo que no se puede cubrir todas las zonas diariamente. Señalan también que para cubrir las necesidades del servicio se requiere 16 compactadoras operativas; pero nuestra Municipalidad solo cuenta con 6 compactadoras operativas, por lo que harían falta 10 máquinas; necesitando cubrir dicha necesidad por el periodo de 90 días hasta que se termine con acondicionar las necesidades del área.

Que, mediante Informe N° 072-2019/MPCH-DPTO. SERV. INTERNOS del departamento de servicios internos reporta la avería de 13 máquinas destinadas para este servicio cuyo tiempo de reparación duraría un promedio de 60 días hábiles;

Que, mediante Informe N° 00601-2019-MPCH/SGL y SI de fecha 26 de febrero, remitido a la Gerencia Municipal y recepcionado con fecha 27 de febrero del presente año; la Sub Gerencia de Logística y Servicios Internos señala que ante el pedido realizado por la Unidad de Residuos Sólidos y contando con el Informe del departamento de servicios internos con respecto a la maquinaria inoperativa; esta unidad para atender a dichos requerimientos debe realizar un proceso de contratación conforme a lo señalado en el artículo 49° y 67° del reglamento de la Ley de Contrataciones dependiendo de la cuantía; estimando una duración de entre 20 a 30 días hábiles desde la convocatoria; a ello debe sumársele el plazo de 40 a 50 días para el otorgamiento de la buena pro; esto sin tomar en cuenta los actos preparatorios que pueden llevar un tiempo de 15 a 20 días hábiles, haciendo un total de entre 55 a 70 días hábiles, plazo al que no se le ha contemplado las posibilidades de que ocurran posibles impugnaciones y luego de todo el procedimiento se daría inicio a la reparación de la maquinaria. Precisa que habiendo realizado la consulta al portal SEACE, se tiene que durante el año 2018 no se ha convocado a un procedimiento de selección alguna para el mantenimiento de las unidades de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por lo que sería tal vez el motivo por el cual se ha llegado a este nivel de inoperatividad; estando a lo señalado la sub gerencia de logística y servicios internos concluye que no puede atender el pedido solicitado en corto tiempo; y opina que debe declararse el desabastecimiento inminente del servicio de recojo de residuos sólidos por la inoperatividad de la maquinaria destinada para este fin, teniendo en consideración el plazo que demanda su reparación.

Que, mediante Informe Legal N° 156-2019-MPCH-GAJ-CFH, de fecha 27 de febrero del 2019, la Gerencia de la Asesoría Legal establece que conforme al Informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Internos y estando a lo que prescribe el inciso c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 y el inciso c) del artículo 100° del reglamento de la Ley N° 30225 sobre el supuesto de Desabastecimiento Inminente, opina que es procedente la declaración de Desabastecimiento Inminente en razón a que se configuran los elementos necesarios para su declaratoria

Que, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2019, el



pleno del concejo reunido con el quorum correspondiente, debatió y propuso como acuerdo del concejo declarar en desabastecimiento inminente el servicio de recojo de residuos sólidos de la provincia de Chiclayo por el periodo de 90 días calendario; el cual sometido a votación fue aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero del 2019, por MAYORIA el Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de **DESABASTECIMIENTO INMINENTE** el Servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Chiclayo por el periodo de 90 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la contratación directa para atender el desabastecimiento en que se encuentra el Servicio de Recolección de residuos sólidos del distrito de Chiclayo, conforme a lo detallado en los informes de las unidades orgánicas correspondientes; y tal como lo prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Gerente Municipal para que inicie las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios y/o servidores, cuya conducta hubiera originado la configuración de la causal de Desabastecimiento Inminente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por MAYORIA del Concejo Municipal; ABSTENIENDOSE los regidores Percy Milton Espinoza Gonzales, Andrés Puell Varas y Jhony Piana Ramírez.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano y, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Internos su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los 10 días hábiles siguientes, así como remitir copia del mismo y de los informes técnico-legales a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

